

NOTA
FRACCIÓN XV, ARTÍCULO 70
LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

COMPONENTE 4 PARA LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BEBEDEROS ESCOLARES

El Programa de la Reforma Educativa tiene como objetivo general, generar condiciones, mediante la transferencia de subsidios federales, para que las escuelas públicas de educación básica, cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del mismo, cuenten con recursos financieros que les permita el desarrollo de su Ruta de Mejora Escolar, con el fin de fortalecer su autonomía de gestión y, en su caso, infraestructura.

Dicho programa integra el Componente 4. Para la Instalación y mantenimiento de bebederos escolares, cuyo objetivo específico es que las escuelas cuenten un Sistema bebedero escolar; para así dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Educativa que mandata la instalación de bebederos escolares suficientes y con suministro continuo de agua potable en los inmuebles de uso escolar.

Es con fecha 30 de noviembre de 2018 que se publicó el ACUERDO numero 19/11/18 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa y en el cual forma parte el Componente 4 Para la instalación y mantenimiento del Sistema bebedero escolar, por lo que a partir de la fecha en mención nace la obligación del INIFED de ***“...actualizará los Criterios Específicos para la Operación del Componente 4, así como de “...presentará al Comité Técnico del Fideicomiso el esquema para la autorización de los pagos correspondientes...”***

El ACUERDO en comento señala como periodo de vigencia del Componente 4, en su numeral **2.6.2.3 Componente 4. Para la instalación y mantenimiento del Sistema bebedero escolar**, inciso 1) ***“...El Subsidio se aplicará en el equipamiento, la instalación y el mantenimiento del Sistema bebedero escolar por al menos los dos ciclos escolares siguientes...”*** por lo que la fecha de término de vigencia dependerá de la fecha en la que los recursos queden debidamente adjudicados y contratados.

En este contexto, es a partir del citado ACUERDO que se inician los trabajos oficialmente de **DISEÑO**, por lo que conforme al numeral **2.4.3 Comunidades escolares que serán beneficiadas con el Sistema bebedero escolar**, ***“...El procedimiento de selección de las escuelas que serán beneficiadas con el Componente 4, se efectuará...”*** considerando ***“...Comunidades escolares cuyas escuelas cuentan con las mejores condiciones para la potabilización de agua...”***, ***“...dando prioridad a las que cuenten con tres grupos o más...”***, así como ***“...Escuelas de Tiempo Completo, prioritariamente aquellas que cuentan con apoyos para el Servicio de Alimentación...”*** definiéndose así la **POBLACIÓN BENEFICIADA**

Por lo que respecta al **PRESUPUESTO**, el ACUERDO señala en su numeral 2.6 Características de los apoyos y recursos federales del Programa ***“...Los recursos del Programa serán administrados a través del Fideicomiso “BANSEFI” SNC, FID 10247 Programa Escuelas de Excelencia para Abatir el Rezago Educativo”, “...Los recursos para la operación e implementación del Programa corresponden al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018...”***, así mismo en su numeral **2.6.2.3 Componente 4. Para la instalación y mantenimiento del Sistema bebedero escolar**, señala que ***“...De conformidad con el PEF 2018 se destinará a este Componente el 53% del presupuesto asignado al Programa...”***, por lo que ***“...Estos recursos serán transferidos al***

Fideicomiso por el INIFED, el cual abrirá una subcuenta específica para su administración. El Comité Técnico del Fideicomiso aprobará las transferencias del subsidio correspondiente a bebederos escolares, para lo cual el INIFED deberá observar lo dispuesto en los presentes Lineamientos de Operación y los Criterios Específicos para la Operación del Componente 4... definiéndose así un presupuesto de **\$1,195,640,005.00** para la instalación y mantenimiento de los Sistemas bebedero en escuelas susceptibles a ser beneficiadas, sin que al cierre del cuarto trimestre del 2018 existan modificaciones a dicho presupuesto.

Por otra parte, los REQUISITOS DE ACCESO igual quedan establecidos en el ACUERDO, específicamente en su numerales: **2.4.3 Comunidades escolares que serán beneficiadas con el Sistema bebedero escolar**, en el cual se establece “...El procedimiento de selección de las escuelas que serán beneficiadas con el Componente 4...” siendo “...susceptibles de ser beneficiadas las Comunidades escolares cuyas escuelas cuentan con las mejores condiciones para la potabilización de agua...”, además de considerar lo establecido en los incisos a), b) y c) del numeral en mención.

Como se señaló anteriormente con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del ACUERDO número 19/11/18 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa y en el cual forma parte el Componente 4 Para la instalación y mantenimiento del Sistema bebedero escolar la cual se realizó con fecha 30 de noviembre de 2018 quedan dados a conocer quedando disponibles en la liga https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545442&fecha=30/11/2018, así como en el micro sitio del INIFED <https://www.inifed.gob.mx/bebederosescolares/normatividad/>, siendo estos los **REQUISITOS DE ACCESO** mediante los cuales las personas pueden conocer oportunamente el Componente 4 y los requisitos para ser beneficiados.

Es de resaltar que al cuarto trimestre del 2018, aún no han sido adjudicados y contratados los sistemas bebederos, derivado de que como se ha señalado con la emisión del multicitado ACUERDO número 19/11/18, comienzan los trabajos para la emisión de los **Criterios Específicos para la Operación del Componente 4**, así como la **presentación al Comité Técnico del Fideicomiso el esquema para la autorización de los pagos correspondientes**, para así dar inicio con el procedimiento de adjudicación y contratación.

De igual forma en el micro sitio del INIFED se presenta el apartado mediante el cual se puede establecer un contacto directo siendo: <https://www.inifed.gob.mx/bebederosescolares/contacto/>, quedando así establecido el procedimiento de queja o inconformidad además de dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO número 19/11/18, específicamente en su numeral **8. QUEJAS Y DENUNCIAS**, específicamente en el inciso g) “...el INIFED deberán establecer y difundir mecanismos para la recepción y atención oportuna de las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa, asimismo difundir las líneas telefónicas, direcciones de correo electrónico u otros dispositivos destinados para ello...” por lo que además de los procedimientos y/o mecanismos tradicionales (oficios y buzón de quejas) en el mencionado micro sitio se puede realizar una **QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**, la **EXIGIBILIDAD** del mismo o en su caso la **CANCELACIÓN** del apoyo.

En cuanto a las **EVALUACIONES**, el Componente 4 para la instalación y mantenimiento del sistema bebedero en el ACUERDO número 19/11/18, no se establece un apartado específico respecto a ellas, sin embargo en el numeral 6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO, se establece que el INIFED atenderá directamente los requerimientos realizados por los órganos fiscalizadores competentes

Se hace la aclaración que respecta a los **INDICADORES**, (denominación del indicador, definición, método de cálculo, unidad de medida dimensión, frecuencia de medición, resultados y denominación del documento) estos no son administrados por la Gerencia de Normatividad e Investigación.

Finalmente, es de resaltarse nuevamente que el Programa de la Reforma Educativa tiene como objetivo general, generar condiciones, mediante la transferencia de subsidios federales, para que las escuelas públicas de educación básica, cuyas comunidades escolares sean beneficiarias del mismo, cuenten con recursos financieros que les permita el desarrollo de su Ruta de Mejora Escolar, con el fin de fortalecer su autonomía de gestión y, en su caso, infraestructura.

Dicho programa integra el Componente 4. Para la Instalación y mantenimiento de bebederos escolares, cuyo objetivo específico es que las escuelas cuenten un Sistema bebedero escolar; así como los Componente 2, 3 y 6, articulados todos estos por el Programa de la Reforma Educativa.

Al cierre del cuarto trimestre del 2018, aún no han sido adjudicados y contratados los sistemas bebederos, derivado de que como se ha señalado con la emisión del multicitado ACUERDO número 19/11/18, comienzan los trabajos para la emisión de los **Criterios Específicos para la Operación del Componente 4**, así como la **presentación al Comité Técnico del Fideicomiso el esquema para la autorización de los pagos correspondientes**, para así dar inicio con el procedimiento de adjudicación y contratación.